

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135**MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 151 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Vela Abenojar, don Efrén Redondo de Ana, don Félix Blázquez de Ana, don Francisco Javier Peralbo Luengo, don Jamal M. Challa y don Luis Enrique Hidalgo Sánchez, frente a “Esfa, Sociedad Limitada”, y “Esifa Albañilería, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 118.385,12 euros de principal, 7.085 euros de intereses y 11.830 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional de las ejecutadas “Esfa, Sociedad Limitada”, y “Esifa Albañilería, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago. Se distribuyen los importes entre los ejecutantes de la siguiente forma:

A don Ángel Luis Vela Abenojar: 19.300,98 euros de principal, 1.150,00 euros de intereses y 1.930,00 euros de costas.

A don Jamal M. Challa: 9.364,45 euros de principal, 560,00 euros de intereses y 935,00 euros de costas.

A don Félix Blázquez de Ana: 23.585,90 euros de principal, 1.410,00 euros de intereses y 2.360,00 euros de costas.

A don Efrén Redondo de Ana: 23.585,90 euros de principal, 1.410,00 euros de intereses y 2.360,00 euros de costas.

A don Luis Enrique Hidalgo Sánchez: 19.787,13 euros de principal, 1.190,00 euros de intereses y 1.975,00 euros de costas.

A don Francisco Javier Peralbo Luengo: 22.760,76 euros de principal, 1.365,00 euros de intereses y 2.270,00 euros de costas.

Total: 118.385,12 euros de principal, 7.085,00 euros de intereses y 11.830,00 euros de costas.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esfa, Sociedad Limitada”, y “Esifa Albañilería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.672/15)

